

CIRCULAR No. 002

300.005

Yopal, 27 de agosto de 2025

Para: Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Directores Técnicos

Asunto: Aplicación del Decreto 1600 de 2024 en la elaboración de estudios de mercado

Cordial saludo,

En atención al marco normativo vigente en materia de integridad, transparencia y eficiencia en la contratación pública, la Oficina Asesora Jurídica se permite impartir las siguientes directrices con el fin de garantizar el cumplimiento del Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024, y su aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual, en especial en lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y la determinación del valor estimado de los contratos, directrices que deben aplicarse a partir del día primero (1) de septiembre de 2025.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con la expedición del Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024 emitido por el gobierno nacional *"Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción"*, enmarcado en la Estrategia Nacional de la Lucha contra la Corrupción, se establecen medidas claves para prevenir la corrupción en la contratación pública y garantizar mayor transparencia en los procesos de compra estatal. Entre las principales disposiciones se destacan:

(...)

Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

a. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se

CIRCULAR No. 002

encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

b. Aplicar buenas prácticas para la contratación transparente. Las entidades deberán garantizar que las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, se apliquen en la organización. En consecuencia, en los documentos del proceso deberá dejarse constancia que en la estructuración se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente.

c. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.

(...)

En este orden y en cumplimiento del deber legal y constitucional que le asiste al Departamento de Casanare en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se modifican los Capítulos 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, todas las secretarías o dependencias ejecutoras, aplicarán los

CIRCULAR No. 002

procedimientos y pautas que se relacionan a continuación. Estas disposiciones integran enfoques orientados a garantizar los derechos humanos, la protección al denunciante, el derecho de acceso a la información pública, el fortalecimiento de la veeduría ciudadana, la transparencia en la contratación y gestión pública, la innovación pública y la prevención, detección, gestión y sanción de riesgos y hechos de corrupción.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento para determinar en la etapa de planeación para adquisición de bienes y/o servicios, de acuerdo a la necesidad de la entidad, el valor estimado que permita el cumplimiento de los planes, programas y objetivos institucionales, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1600 de 2024.

3. RESPONSABILIDAD EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

Es responsabilidad de la Gobernación de Casanare a través de las dependencias ejecutoras, realizar estudios de mercado conforme a la normatividad vigente, con el objetivo de:

- Establecer el valor estimado de cada proceso de contratación con base en un análisis técnico y financiero el cual deberá reflejar el precio más probable de mercado considerando todas las condiciones aplicables.
- Evitar la sobrestimación de precios que comprometan el principio de economía y la protección del patrimonio público.
- Garantizar la conmutatividad de los contratos estatales, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 28 de la Ley 80 de 1993.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

a) Para la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, sin importar la modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo, verificable y transparente, y que garantice que los precios corresponden a las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobreestimación de costos. Al respecto, Colombia Compra Eficiente a través de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector, con relación a la elaboración del estudio de precios del mercado recomienda algunos mecanismos como son: 1) Sondeos de mercado, 2) Consultas de bases de datos especializadas, y 3) Análisis de precios históricos.

b) Por lo anterior, para efectos de la aplicación del Decreto 1600 de 2024, la dependencia ejecutora debe aplicar los siguientes mecanismos en el orden y de forma excluyente para la elaboración del estudio de mercado:

1. Sondeos de mercado a través de la página oficial de la Gobernación de Casanare: <https://www.casanare.gov.co>
2. Solicitud de información a proveedores a través del módulo de SECOP II: <https://community.secop.gov.co>

CIRCULAR No. 002

3. Solicitud de cotizaciones a proveedores a través de correo electrónico.

c) Plazo para la convocatoria de cotizaciones

- El plazo mínimo para la recepción de cotizaciones será de tres (3) días hábiles, el cual podrá ampliarse en función de la complejidad o especialidad técnica o el alcance del bien o servicio requerido.

Nota 1: En casos donde la naturaleza del objeto contractual así lo exija, la Entidad podrá establecer un plazo superior al mínimo indicado.

Nota 2: La Entidad podrá realizar directamente solicitudes de aclaración o ajustes a los oferentes que hayan presentado cotizaciones, dejando constancia de tales actuaciones en el expediente del proceso.

4.1. SONDEOS DE MERCADO POR PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

La Gobernación de Casanare, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación en la contratación estatal, dispondrá en su página web oficial (<https://www.casanare.gov.co>) un minisitio para la gestión de solicitudes de cotización. A través de esta plataforma, las secretarías u oficinas estructuradoras, mediante el profesional designado para la estructuración del proceso, deberán crear y publicar el evento de solicitud de cotización, incluyendo como mínimo:

- La descripción clara del objeto a contratar.
- Las especificaciones técnicas o requerimientos funcionales (Deben contener cantidades estimadas, condiciones de entrega y unidad de medida).
- El plazo para la presentación de cotizaciones.
- Lugar donde se realizará la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos.
- El valor de los impuestos, estampillas, tasas, pólizas y otros costos en que se deba incurrir para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos.
- Los formatos y documentos mínimos requeridos para la presentación de las cotizaciones.
- Incluir demás información que se considere pueda incidir en la determinación del precio del bien o servicio.

El propósito de esta disposición es garantizar que todos los proveedores interesados coticen sobre un mismo bien o servicio, bajo condiciones técnicas y comerciales comparables. La descripción precisa y detallada en la solicitud de cotizaciones garantiza que no se genere confusión o inconsistencias que impedirían obtener un valor estimado objetivo y representativo del mercado, afectando la confiabilidad del estudio de mercado y, en consecuencia, del presupuesto oficial del proceso.

Las solicitudes de cotización serán de carácter público, en concordancia con los principios de transparencia y participación. Por tal razón, corresponde a cada secretaría u oficina

CIRCULAR No. 002

estructuradora verificar la idoneidad de las personas naturales o jurídicas que presenten cotizaciones, asegurando que estas sean competentes técnica y jurídicamente para ofrecer los bienes o servicios requeridos.

No se deberán solicitar ni admitir cotizaciones de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), salvo en los casos en que el proceso contractual se adelante en aplicación del Decreto 092 de 2017, y se haya verificado el cumplimiento de las condiciones allí previstas.

Para poder establecer un presupuesto basado en esta alternativa, es necesario que como mínimo se obtengan tres (3) cotizaciones, que cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud.

En caso de que no se logre por parte de la dependencia solicitante obtener el mínimo de cotizaciones, esta deberá:

- Dejar constancia escrita con los respectivos soportes documentales (capturas de pantalla, correos electrónicos, comunicaciones formales, registros del minisito, etc.), de las invitaciones efectuadas a los potenciales proveedores.
- Incluir, cuando sea posible, la respuesta negativa del proveedor invitado o la constancia de no haber recibido respuesta.

PLAZO: La Entidad otorgará un plazo mínimo de tres (3) días hábiles para la recepción de cotizaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de la solicitud en el minisito web institucional.

4.2. SOLICITUD DE COTIZACIONES POR SECOP II, MODULO SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES

Cuando se haya agotado el procedimiento previsto en el numeral 4.1 (publicación en la página web institucional), y no se hayan recibido mínimo tres (3) cotizaciones, las secretarías u oficinas estructuradoras podrán repetir el procedimiento mediante la página web o, alternativamente optar por utilizar el módulo de Solicitud de Información a Proveedores (SIP) de SECOP II.

Solicitud de Información a los Proveedores Equipo del proceso

Crear

- a. Creación del evento SIP:** Cada secretaria creará para sus procesos la solicitud de cotización en la Plataforma de SECOP II, haciendo uso del módulo solicitud de información a proveedores. Para su trazabilidad, deberá asignar un código de identificación consecutivo, con nomenclatura estandarizada, por ejemplo: **CAS-OAJ-SIP-001-2025**



CIRCULAR No. 002

- b. En caso de ser necesario, se deberá establecer un flujo interno de aprobación previo a la publicación del evento.

Para la creación del proceso de solicitud de información a proveedores (SIP) deberá adelantar los pasos que se detallan en la "Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II" desarrollada por Colombia compra eficiente y que podrá ser consultada en el enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf>

Para su adecuada implementación, las secretarías podrán solicitar acompañamiento por parte de los profesionales de la oficina de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica. Así mismo, se dispondrá de un espacio institucional de capacitación para el fortalecimiento de habilidades en el uso del SECOP II.

La solicitud de cotizaciones, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- La descripción clara del objeto a contratar.
- Las especificaciones técnicas o requerimientos funcionales (Deben contener cantidades estimadas, condiciones de entrega y unidad de medida).
- El plazo para la presentación de cotizaciones.
- Lugar donde se realizará la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos.
- El valor de los impuestos, estampillas, tasas, pólizas y otros costos en que se deba incurrir para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos.
- Los formatos y documentos mínimos requeridos para la presentación de las cotizaciones.

Los formatos deberán ser publicados por la entidad en el numeral 5 Documentos del proceso, para la consulta y diligenciamiento de los interesados.

PLAZO: La Entidad otorgará un plazo mínimo de tres (3) días hábiles para la recepción de cotizaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Plataforma de Secop II.

Nota 1: En casos donde la naturaleza del objeto contractual así lo exija, la Entidad podrá establecer un plazo superior al mínimo indicado.

Nota 2: La Entidad podrá realizar directamente solicitudes de aclaración o ajustes a los oferentes que hayan presentado cotizaciones, dejando constancia de tales actuaciones en el expediente del proceso.

CIRCULAR No. 002

Nota 3. Si agotado los procedimientos señalados en el numeral 2.2.1. y 2.2.2 de la presente circular y aun no se cuenta con el mínimo de tres cotizaciones, se faculta a las secretarías para adelantar solicitudes por medio tradicional, esto es vía correo electrónico, o radicadas directamente en el establecimiento de Comercio del proveedor del bien, servicio u obra, para el efecto, el usuario deberá dejar constancia del envío y recibo por parte de la persona natural o jurídica a la cual se haya hecho extensiva dicha invitación. Igualmente, la Entidad otorgará un plazo de máximo tres (3) días hábiles para la recepción de cotizaciones.

Nota 4. El estructurador deberá dejar evidencia de su publicación; soportes que harán parte integral del estudio de mercado.

4.3. SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

Cuando se haya agotado el procedimiento previsto en el numeral 4.2 (Solicitud de Información a Proveedores (SIP) a través de SECOP II, y no se hayan recibido mínimo tres (3) cotizaciones, las secretarías u oficinas estructuradoras podrán realizar el procedimiento mediante el envío de solicitudes de cotizaciones a través de correo electrónico, a proveedores idóneos existentes en el mercado local o nacional, previamente seleccionados del RUES (Registro Único Empresarial y Social).

La solicitud de cotización, debe incluir como mínimo la siguiente información:

- La descripción clara del objeto a contratar.
- Las especificaciones técnicas o requerimientos funcionales (Deben contener cantidades estimadas, condiciones de entrega y unidad de medida).
- El plazo para la presentación de cotizaciones.
- Lugar donde se realizará la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos.
- El valor de los impuestos, estampillas, tasas, pólizas y otros costos en que se deba incurrir para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos.
- Los formatos y documentos mínimos requeridos para la presentación de las cotizaciones.
- Incluir demás información que se considere pueda incidir en la determinación del precio del bien o servicio.

El propósito de esta disposición es garantizar que todos los proveedores interesados coticen sobre un mismo bien o servicio, bajo condiciones técnicas y comerciales comparables. La descripción precisa y detallada en la solicitud de cotizaciones garantiza que no se genere confusión o inconsistencias que impedirían obtener un valor estimado objetivo y representativo del mercado, afectando la confiabilidad del estudio de mercado y, en consecuencia, del presupuesto oficial del proceso.

Las solicitudes de cotización serán de carácter público, en concordancia con los principios de transparencia y participación. Por tal razón, corresponde a cada secretaría u oficina

CIRCULAR No. 002

estructuradora verificar la idoneidad de las personas naturales o jurídicas a quienes se les solicita cotizaciones, asegurando que estas sean competentes técnica y jurídicamente para ofrecer los bienes o servicios requeridos.

No se deberán solicitar ni admitir cotizaciones de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), salvo en los casos en que el proceso contractual se adelante en aplicación del Decreto 092 de 2017, y se haya verificado el cumplimiento de las condiciones allí previstas.

Para poder establecer un presupuesto basado en esta alternativa, es necesario que como mínimo se obtengan tres (3) cotizaciones, que cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud.

En caso de que no se logre por parte de la dependencia solicitante obtener el mínimo de cotizaciones, esta deberá:

- Dejar constancia escrita con los respectivos soportes documentales (capturas de pantalla, correos electrónicos, comunicaciones formales, etc.), de las invitaciones efectuadas a los potenciales proveedores.
- Incluir, cuando sea posible, la respuesta negativa del proveedor invitado o la constancia de no haber recibido respuesta.

PLAZO: La Entidad otorgará un plazo mínimo de tres (3) días hábiles para la recepción de cotizaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de la solicitud en el minisitio web institucional.

5. MECANISMO DE ANALISIS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL COTIZANTE¹

Una vez recibidas las cotizaciones dentro del plazo establecido, el profesional responsable de la estructuración del proceso deberá verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos mínimos:

- a. Verificar la idoneidad del cotizante:
 - ❖ Para personas jurídicas: Confirmar que el objeto social registrado en el certificado de existencia y representación legal guarde relación directa con el objeto del proceso de contratación.
 - ❖ Para personas naturales: Verificar que las actividades económicas (CIIU) registradas en el RUT o Cámara de Comercio estén directamente relacionadas con el bien o servicio objeto de la solicitud.
- b. Comprobar que el cotizante haya presentado todos los documentos solicitados por la entidad.

¹ Pág. 32 Guía para la elaboración de Estudios del Sector, AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2025

CIRCULAR No. 002

- c. Verificar que no presenten inhabilidades ni restricciones para contratar con el Estado mediante la consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas.
- d. Verificar que haya cumplido con los deberes formales de actualización y/o renovación del registro mercantil para la presente vigencia. Consulta RUES.
- e. Verificar que cuenten con experiencia en el suministro de bienes o prestación de servicios objeto del análisis.
- f. Verificar que hayan cotizado todos los ítems requeridos, y que los mismos correspondan con la descripción técnica, unidad de medida y cantidad solicitados por la entidad.
- g. Verificar por medio del RUT, las calidades tributarias de cada uno de los cotizantes. Aspectos tales como si son responsables de IVA, impuesto al consumo o cualquier otro impuesto que aplique a los ítems cotizados.
- h. Verificar que exista constancia del recibido tanto por parte de la empresa o persona natural cotizante como del responsable de la dependencia solicitante. (Aplica para la metodología establecida en el numeral 4.3. de la presente circular)

5.2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Efectuada la verificación de la idoneidad de los cotizantes el profesional responsable de la estructuración del estudio de mercado, debe realizar la comparación económica de las cotizaciones y determinar el método utilizado para establecer el valor estimado para los ítems cotizados; esto es, a través del menor valor por ítem de los bienes o servicios cotizados o por el promedio por ítem de los bienes o servicios cotizados. Para ello, deberá realizar el análisis de cotización donde determinará: 1) el promedio de las cotizaciones, y, 2) la desviación estándar de cada uno de los ítems. Una vez se hayan obtenido los anteriores datos se procederá a calcular el coeficiente de variación (CV) aplicando la siguiente formula:

$$CV: (DE/Pr) * 100$$

Donde:

CV: Coeficiente de Variación

DE: Desviación Estándar

Pr: Promedio

Para calcular la Desviación estándar:

La desviación estándar o típica mide la dispersión de los valores en torno a la media de dichos valores. En otras palabras, determina cuánto difieren los valores entre sí. A continuación, se sugiere consultar el siguiente link donde se explica la forma de calcular la desviación estándar: <https://www.significados.com/que-es-desviacion-estandar/>. No obstante, corresponde a las secretarías o dependencias ejecutoras realizar las consultas técnicas necesarias para una adecuada aplicación de estas medidas estadísticas.

CIRCULAR No. 002

El **coeficiente de variación** es una medida estadística que sirve para determinar la dispersión de un conjunto de datos respecto a su media. El coeficiente de variación se expresa en forma de porcentaje.

Ejemplo

ITEM	UNPSCS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COT. 1 VR UNIT + IVA	COT. 2 VR UNIT + IVA	COT. 3 VR UNIT + IVA	VALOR PROMEDIO	VALOR MAYOR	MENOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	% DE DISPERSION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (+Iva)	VALOR TOTAL (+IVA)	CRITERIO
1	81112100	Bien A	UND	3	20.000	12.500	17.000	16.500	20.000	12.500	3.775	22,88	12.500,00	37.500,00	MENOR VALOR
2	81112100	Bien B	UND	2	40.000	20.000	27.000	29.000	40.000	20.000	10.149	35,00	29.000,00	58.000,00	VALOR PROMEDIO

Efectuado el cálculo aritmético y teniendo en cuenta el resultado deberá tener en cuenta los siguientes criterios de selección según el porcentaje de dispersión por cada ítem.

ÍTEM	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	CRITERIO
1	MENOR O IGUAL A 30%	Menor Precio
2	MAYOR 30% Y MENOR A 45%	Valor Promedio
3	MAYOR 45% HASTA EL 100%	Ver Nota*

NOTA. Si la unidad ejecutora obtiene porcentajes de dispersión mayor al cuarenta y cinco por ciento (45%), deberá solicitar una nueva cotización. Si la dispersión persiste mayor al cuarenta y cinco por ciento (45%), tomara el valor promedio más económico obtenido por la entidad.

La métrica utilizada para el cálculo de los precios de referencia será bajo el menor valor y valor promedio, permitiendo con este análisis dar pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía; esto en procura de garantizar que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo, siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Además, dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que en los valores reflejados y los precios establecidos como techó están incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar el suministro de los bienes o servicios.

Para manejar un margen de error aceptable, es decir para proponer por una medida estadística que reduzca la posible brecha entre los resultados obtenidos de las

CIRCULAR No. 002

cotizaciones y el valor real del mercado se deberán tomar como mínimo tres (3) cotizaciones.

5.2.1. CASOS EN LOS QUE SE RECIBE UN ALTO VOLUMEN DE COTIZACIONES.

Como medida particular, si dentro de la convocatoria publica de solicitudes de cotización si se reciben más de **cinco (5)** cotizaciones válidas, se deberá analizar en forma conjunta. Las cotizaciones que por su valor distan del promedio entre sí, no deberán ser consideradas para la determinación del presupuesto oficial. Esta medida tiene como finalidad eliminar distorsiones estadísticas y asegurar la representatividad del valor estimado frente a los precios reales de mercado.

Se recuerda que, para adelantar el análisis económico y establecer el precio de los ítems, se requiere la obtención de un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas.

6. OTROS MECANISMOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. PRECIOS ADOPTADOS POR LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

Solo se podrán tomar como referencia los precios adoptados por la Gobernación de Casanare, cuando el profesional responsable de la elaboración del presupuesto oficial verifique que la composición del precio unitario requerido corresponde exactamente con el estructurado por el Departamento, para tal efecto deberá verificarse:

1. Estructura del precio unitario: El ítem presupuestado debe tener la misma descripción técnica, cantidad de recursos, rendimientos, insumos y estructura de costos del precio adoptado por la Gobernación.
2. Se debe mencionar el acto administrativo a través del cual se adoptaron los precios, así como verificar que este se encuentre vigente al momento de definir el valor estimado o presupuesto oficial.
3. En el caso de precios referidos a personal profesional, tecnólogo o técnico o vehículos asociados a consultorías o interventorías, se deberá verificar que:
 - ✓ El perfil requerido en el proceso de contratación sea equivalente al perfil profesional, tecnólogo o técnico cuya categoría fue adoptada por la Gobernación.
 - ✓ El tipo de vehículo (clase, características técnicas y condiciones de uso) coincida con el establecido en el acto administrativo.

6.2. REVISIÓN DE PRECIOS HISTORICOS

Para definir el presupuesto oficial con esta metodología se sugiere la aplicación de la descrita en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector 2025 expedida por

CIRCULAR No. 002

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a partir de la pagina 33 y hasta la pagina 39.

Las conclusiones y descripción de la metodología y variables utilizadas para establecer el presupuesto oficial deberán consolidarse en el acápite correspondiente "Estudio de Mercado" del Estudio del Sector.

Es importante recordar que la estructura del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Modelo de Abastecimiento Estratégico
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado
- Conclusiones del estudio de sector

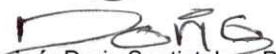
7. ANEXOS.

- 7.1. Formato de elaboración de estudio de mercado.
- 7.2. Modelo de Solicitud de Cotización

Atentamente,

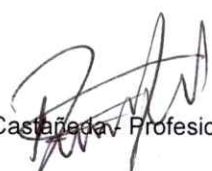


KAREN SOFÍA SANTA FE AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Doris Santisteban Peña
Profesional contratado OAJ

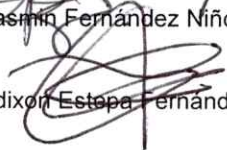
Proyectó:



Diego Armando López Castañeda - Profesional contratado OAJ



Libia Yasmín Fernández Niño - Profesional contratado OAJ



Jhon Edixon Estepa Fernández - Profesional contratado OAJ